

COMUNICADO N° 50/2021

ARBA. REGIMEN ESPECIAL REGULARIZACION DE DEUDAS ENTRE 01-01-2021 AL 31-08-2021

Jurisdicción: Provincia de Buenos Aires

Organismo: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires

Resolución Normativa 13/2021

B.O. 02/06/2021

A través de la Resolución Normativa 13/2021, ARBA aprobó un Régimen Especial de Regularización de Deudas vencidas o devengadas entre el **1° de enero de 2021 y hasta el 31 de agosto de 2021** de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario (planta urbana y rural) y a los Automotores (vehículos) que no se encuentren en instancia de fiscalización, de determinación o de discusión administrativa, ni en proceso de ejecución judicial.

Los sujetos interesados en formalizar su acogimiento, el cual podrá realizarse desde el **9 de agosto y hasta el 31 de octubre de 2021**, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la provincia de Buenos Aires
- b) Para aquellos contribuyentes con fecha de inicio de actividades en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos *anterior al 1° de abril del 2019*: haber presentado las declaraciones juradas correspondientes a los anticipos de los meses de abril de 2019 a marzo de 2021
- c) No registrar un incremento superior al 40% de la base imponible en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos por todas las actividades desarrolladas en todas las jurisdicciones
- d) Para aquellos contribuyentes con fecha de inicio de actividades en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos a partir del 1° de abril del 2019: base imponible en el IIBB en todas las jurisdicciones por todas las actividades desarrolladas en el anticipo correspondiente al mes de abril de 2021 sea *menor* a la base imponible en el IIBB en todas las jurisdicciones por todas las actividades desarrolladas en el anticipo correspondiente al mes de marzo del 2021

Respecto a las deudas de Impuestos Inmobiliario y a los Automotores será requisito que el sujeto sea contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y tengan asociados a su CUIT los bienes con relación a los cuales se hubieran generado dichas deudas.

Finalmente, el pago de las obligaciones regularizadas podrá realizarse al contado o en 3 y hasta 18 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés de financiación.

Destacamos la vigencia de la presente resolución desde el 2 de junio de 2021.